

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cuestiones relativas al Comité Permanente

INFORME DEL PRESIDENTE

Introducción

1. Después de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12, Santiago, 2002), los Estados Unidos de América siguieron desempeñando la Presidencia del Comité Permanente, función para la que habían sido elegidos tras la CdP11 (Gigiri, 2000). Sudáfrica siguió desempeñando la Vicepresidencia, y China la función de Vicepresidente suplente. Ha habido dos reuniones del Comité en pleno después de la CdP12: 49ª reunión, en abril de 2003, y 50ª reunión, en marzo de 2004 (ambas celebradas en Ginebra). La 51ª reunión se celebrará en octubre de 2004 (Bangkok), inmediatamente antes de la CdP13.
2. Después de la CdP12 se han adherido a la Convención seis nuevas Partes: Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, Albania, Lesotho, República Democrática Popular Lao y Palau, con lo que el número total de Partes asciende ahora a 166. Durante ese período, el Comité, a partir de su 49ª reunión, modificó su Reglamento para hacer posible la asistencia de organizaciones no gubernamentales, en calidad de observadores, a las reuniones del Comité. Asistieron a ambas reuniones representantes de organizaciones nacionales e internacionales, aprobadas mediante un proceso similar al de las reuniones de la Conferencia de las Partes. El Comité reconoció que su participación era una aportación importante a sus debates.
3. El Comité se centró en las principales tareas que se le habían encomendado en la CdP12, entre ellas las siguientes: aplicación de las decisiones relativas al elefante africano; elaboración de un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO; establecimiento de un grupo de trabajo sobre cupos de exportación; desarrollo de un proceso para que el Comité actúe como servicio de intercambio de información para remitir las cuestiones técnicas de aplicación al órgano adecuado, a efectos de Resolución; examen de la utilización de certificados CITES con cuadernos ATA y TIR; progresos del proyecto de legislación nacional; examen de los requisitos en materia de presentación de informes en el marco de la Convención; desarrollo de mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices; y examen del recurso a votaciones secretas. El Comité también examinó la cuestión de las directrices para la observancia de la Convención. Esas actividades se detallan en informes y Notificaciones, por lo cual lo que ahora sigue es un resumen de las actividades del Comité. El Comité tiene una deuda con el Secretario General y su personal por el apoyo prestado a sus actividades durante este período.

Elefante africano

4. En su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes acordó enmendar la anotación para el elefante africano con objeto, entre otras cosas, de permitir el comercio de existencias de marfil en bruto procedente de Botswana, Namibia y Sudáfrica en determinadas condiciones. En las Decisiones 12.33 a 12.35 y la Decisión 12.37 se encarga al Comité que defina el alcance geográfico y la índole de los datos que constituyen la información de referencia que debe presentarse antes de que se apruebe cualquier exportación; que determine cómo sería posible dictaminar que se ha registrado un impacto perjudicial; que recomiende medidas para mejorar la coordinación de la observancia de la ley; y que

pase revista a la labor realizada en el marco de la Decisión 12.39 (dirigida a la Secretaría) y considere si conviene adoptar medidas adicionales.

5. Por lo que respecta a la Decisión 12.33, el Comité, en su 49ª reunión, aceptó una propuesta preparada por la Unidad de Coordinación Central de MIKE y la UICN para definir el alcance geográfico y la índole de los datos que constituyen la información de referencia que debe presentarse antes de que se apruebe cualquier exportación. El alcance geográfico para África y Asia abarcará los sitios acordados por las Partes (véase el documento SC41 Doc. 6.3, Anexo 1). En el caso de que no puedan compilarse datos MIKE en algunos países debido a perturbaciones civiles, la situación se inferirá de datos ETIS y otras fuentes especializadas. Para cada sitio, se presentaría la siguiente información:
 - a) al menos un reconocimiento de población;
 - b) los niveles de matanza ilegal derivados de los datos registrados en los formularios de las patrullas y los formularios de los despojos durante un periodo de 12 meses (África)/seis meses (Asia) como mínimo y resumidos en informes mensuales;
 - c) un informe descriptivo sobre la configuración de los factores de influencia;
 - d) una evaluación de los esfuerzos desplegados para presentar la información sobre la matanza ilegal; y
 - e) un análisis de referencia preliminar de los párrafos a) a d) precedentes.

El Comité adoptó el texto enmendado, con el matiz de que los datos deben ser actuales (antigüedad no superior a tres años).

6. Con respecto a la Decisión 12.34, el Comité debatió, en su 49ª reunión, cómo tenía intención de determinar que se había producido un impacto perjudicial en otras poblaciones de elefantes en el contexto del comercio de marfil de elefante africano aprobado. El Comité acordó que la Secretaría debía preparar un documento de debate para su siguiente reunión. En la 50ª reunión, la Secretaría observó que el Comité ya había abordado esa cuestión después de la venta única acordada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes (Harare, 1997), y recomendó que se adoptara un procedimiento relativo a la Decisión 12.34. Aunque el procedimiento esbozado en el documento de la Secretaría recibió apoyo general, el Comité hizo hincapié en la necesidad de obrar con prudencia y de una continua supervisión, así como de verificar las existencias de los países exportadores y los controles del país importador. Tras debatir la cuestión, el Comité llegó a un acuerdo sobre un procedimiento modificado que aplique un criterio de precaución que obre en el mejor interés de la conservación, mantenga informado al Comité, garantice la transparencia y prevea un mecanismo para poner fin al comercio si las condiciones lo justifican.
7. Por lo que respecta a la Decisión 12.35, el Comité, en su 49ª reunión, examinó medidas para mejorar la coordinación para la observancia de la ley entre Estados productores y Estados importadores de marfil. El Comité acordó que la medida más importante que puede adoptarse es fomentar un mayor intercambio de información entre las Partes pertinentes. Hubo consenso general en el sentido de que ya existen vías suficientes a través de las cuales esa información puede comunicarse, como ICPO-Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, la Secretaría de las CITES y las redes y acuerdos regionales de aplicación de la ley (por ejemplo, el equipo de tareas del acuerdo de Lusaka), pero estimó que esas vías no se utilizan debidamente y que queda mucho por hacer en lo que concierne al intercambio de información. El Comité tomó nota de la relación entre la Decisión 12.35 y los problemas, más amplios, del tráfico ilícito de marfil y las obligaciones del Comité en virtud de la Decisión 12.37.
8. La Decisión 12.37 se encarga al Comité que examine la labor realizada por la Secretaría y las Partes para cumplir la Decisión 12.39, relativa a los mercados interiores de marfil. En su informe sobre la aplicación de la decisión 12.39, la Secretaría indicó que una estrategia subregional coordinada para trabajar en colaboración con las Partes de África occidental y Central, donde aparentemente tiene su origen y se exporta y reexporta el marfil ilícito, sería más eficaz que el enfoque por países específicos esbozado en la Decisión 12.39. La Secretaría presentó un proyecto de plan de trabajo para aplicar un

enfoque holístico con objeto de hacer frente al tráfico ilícito de marfil. Aunque ese enfoque obtuvo considerable apoyo, se reconoció que había una necesidad significativa de creación de capacidad, y que las Partes podrían no tener la posibilidad de abordar esas cuestiones a corto plazo. En consecuencia, el Comité encargó a la Secretaría que examinara cuidadosamente el proyecto de plan de trabajo y preparara una decisión revisada para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité instó también a todos los Estados del área de distribución a que aplicasen la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12) y a que trabajasen en colaboración para poner fin al tráfico ilícito de marfil.

9. En la 50ª reunión del Comité, Burundi presentó una solicitud de permiso para vender sus existencias de marfil de elefante africano de propiedad privada, que sostenía se había importado legalmente antes de la transferencia del elefante africano al Apéndice I en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992). En respuesta a esa propuesta, el Secretario General explicó los antecedentes, y comunicó que las existencias ya habían sido recientemente inspeccionadas por personal de MIKE y TRAFFIC en nombre de la Secretaría. Aunque se expresó alguna comprensión por la situación que afrontaba el gobierno de Burundi, también se expresó preocupación sobre si las existencias eran de origen lícito y sobre si podían considerarse anteriores a la Convención. Se identificaron dos posibles soluciones: la primera, que Burundi autorizara el comercio de marfil, por tratarse de marfil anterior a la Convención (aunque se consideró improbable que algún país deseara importarlo), y la segunda que el marfil fuera "comprado" por un donante y después destruido. Se observó que el Comité no tenía facultades para determinar cómo debía examinarse este asunto, y dada la complejidad de las cuestiones que entrañaba, el Comité encargó a la Secretaría que preparara un documento de debate sobre esta cuestión para su examen en la presente reunión.

Grandes felinos asiáticos hijos por

10. En la Decisión 12.31 y la Decisión 12.32 se encarga al Comité Permanente que examine los progresos realizados en los Estados consumidores y del área de distribución sobre la conservación de especies de grandes felinos asiáticos, y que informe en la presente reunión sobre los progresos realizados y formule cualesquiera recomendaciones adicionales. En su 49ª reunión, el Comité examinó problemas de aplicación, cuestiones pendientes relacionadas con el tráfico ilícito y medidas de conservación relacionadas con especies de grandes felinos asiáticos. El Comité tomó nota de los progresos realizados por las Partes. En su 50ª reunión, el Comité siguió debatiendo esta cuestión, estimulado por la recepción de un informe de la Secretaría concerniente al tráfico ilícito actual de grandes felinos asiáticos y la imperiosa necesidad de que en los Estados del área de distribución las comunidades participen en la conservación de esas especies. Se observó que la Secretaría no tenía recomendaciones específicas que hacer por lo que respecta al incumplimiento por alguna Parte de las prescripciones de la Convención concernientes a la conservación de los grandes felinos. El Comité adoptó este informe como base de su comunicación en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, indicando que no hay recomendaciones adicionales por lo que respecta a la Decisión 12.30. El Presidente no ha recibido más información sobre esta cuestión después de la 50ª reunión del Comité Permanente.

Visión Estratégica y Programa de Actuación

11. Reconociendo la importancia de las orientaciones contenidas en la Visión Estratégica hasta 2005 y su Programa de Actuación, el Comité, en su 50ª reunión, acordó proponer a la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, que el período de validez de los documentos se prorrogue desde la fecha actual de finales de 2005 hasta finales de 2007. El Comité acordó también recomendar que se convoque nuevamente al grupo de trabajo que redactó el documento para que, en consulta con los comités permanentes, elabore una nueva visión estratégica y un programa de actuación para el período 2008-2014, que podría examinarse para su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité pidió a las Partes y a los comités permanentes, y encargó a la Secretaría, que facilitaran al grupo de trabajo reconstituido evaluaciones de su propia aplicación del Programa de Actuación vigente.

Memorandos de Entendimiento

Memorando de Entendimiento con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

12. En su 47ª reunión, el Comité acordó elaborar un proyecto de revisión del Memorando de Entendimiento existente con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y encargó al Presidente que se pusiera en contacto con el Director Ejecutivo para iniciar negociaciones sobre un Memorando de Entendimiento actualizado. En su 50ª reunión, el Comité observó que el Director Ejecutivo del PNUMA no había respondido aún adecuadamente al proyecto revisado de Memorando de Entendimiento que el Presidente le había enviado. Acordó que antes de seguir adelante con esta cuestión, el Presidente esperara a conocer los resultados del estudio relativo a los servicios prestados a los convenios internacionales por el PNUMA y la ONUN que estaba realizando la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas. También se acordó que en las conversaciones con el Director Ejecutivo del PNUMA se tuvieran en cuenta los debates del Comité relativos a las estrategias de limitación de los costos, y que el Presidente informara sobre los progresos realizados en la 51ª reunión.

Memorando de Entendimiento con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

13. En la Decisión 12.7 se encarga al Comité Permanente que trabaje con la FAO en la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO, con objeto de establecer un marco para la cooperación sobre especies acuáticas explotadas. Se autorizó al Comité a que finalizara el Memorando, y se le pidió que presentara un informe sobre la labor realizada en ulteriores reuniones de la Conferencia de las Partes. El Presidente trabajó entre períodos de sesiones con la Secretaría para elaborar un proyecto de Memorando de Entendimiento para su examen por el Comité de Pesca de la FAO en su reunión de febrero de 2003. Ese proyecto de documento se basaba en gran medida en el mandato detallado en la Decisión 12.7. En la reunión del Comité de Pesca no se alcanzó el consenso.
14. En su 49ª reunión, y tras considerables debates, el Comité acordó que el proyecto de Memorando de Entendimiento, texto que había sido examinado por el Comité de Pesca, era el documento adecuado para basar futuras deliberaciones. El Comité encargó a la Secretaría que notificara a las Partes el proyecto de texto, que recabara sus observaciones y que publicara las observaciones recibidas en el sitio Web de la Secretaría. El Comité encargó además al Presidente que siguiera manteniéndose en contacto con la FAO en relación con el desarrollo del Memorando de Entendimiento, y le pidió que presentara un informe en la siguiente reunión del Comité. Teniendo en cuenta los comentarios recibidos de las Partes, el Presidente trabajó con la Secretaría para elaborar un segundo proyecto de memorando de entendimiento para su examen por el Comité de Pesca en su reunión de febrero de 2004. En esa reunión, el Comité de Pesca acordó un proyecto de texto separado y autorizó a la Secretaría de la FAO a que entablara contactos con la CITES sobre esta cuestión. No se dispuso del texto con tiempo suficiente para su examen por el Comité en su 50ª reunión. El Comité seguirá en contacto con la Secretaría de la FAO, e informará sobre la evolución de un proyecto combinado de Memorando de Entendimiento en su 51ª reunión.

Proceso para examinar cuestiones técnicas de aplicación

15. En la Decisión 12.23 se encarga al Comité que identifique categorías de cuestiones técnicas de aplicación y un proceso para que el Comité actúe como servicio de intercambio de información para remitir esas cuestiones al órgano adecuado. En su 49ª reunión, el Comité estableció un grupo de trabajo integrado por representantes de las seis regiones de la CITES, en número igual a los representantes en el Comité, si bien no es necesario que los miembros del grupo de trabajo sean miembros del Comité. El Comité designó a Estados Unidos como Presidente del grupo de trabajo, y le encargó que elaborara recomendaciones para el examen por el Comité del proceso para la consideración de las cuestiones técnicas de aplicación.

16. Se encargó al grupo de trabajo que elaborara una lista de cuestiones de aplicación pendientes en el marco de la CITES, así como de categorías que las definieran y de futuras cuestiones de remisión; y que desarrollara un proceso de intercambio de información para remitir esas cuestiones al órgano competente de la CITES. En la 50ª reunión, el grupo de trabajo presentó un informe sobre sus progresos. Se presentó una lista de cuestiones técnicas de aplicación, divididas en categorías, que comprendía cuestiones administrativas, operativas, de política general y científicas. Además, el grupo de trabajo presentó una propuesta de proceso de intercambio de información que incluía la creación de un pequeño grupo de especialistas técnicos que, trabajando en colaboración con el Presidente, remitiría las cuestiones de aplicación pendientes al órgano adecuado. El Comité llegó a un acuerdo sobre el proceso para remitir las cuestiones técnicas de aplicación a órganos de la CITES, tal como se esbozaba en el documento SC50 Doc. 10 Annex 3 (Rev. 1), así como con respecto al glosario que figura en el anexo 2 (Rev. 1) y la lista de cuestiones técnicas de aplicación que figura en el anexo 1 (Rev. 1).

Recurso a las votaciones secretas

17. En la Decisión 12.100 se encarga al Comité que examine la cuestión general de las votaciones secretas y, en particular, si deben mantenerse las votaciones secretas en el Reglamento de la conferencia de las Partes en la CITES. En ese examen debe también establecerse si se ha recurrido a votaciones secretas en el marco de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. En su 50ª reunión, el Comité examinó un documento preparado por la Secretaría sobre esta cuestión, en el que se esbozaban los antecedentes de la manera en que se ha recurrido a votaciones secretas y las normas y tácticas pertinentes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Un análisis de los antecedentes indicaba que debido a las estrictas normas que regulan las votaciones secretas, se recurrió pocas veces a ellas hasta la novena reunión, en la que se adoptaron nuevas reglas. Desde entonces se ha recurrido con regularidad a votaciones secretas en cada una de las reuniones. En comparación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, el Reglamento de la CITES hace más difícil que se llegue a un acuerdo para celebrar votaciones secretas que en las reuniones de muchos otros acuerdos (cuando no todos). En el curso de los debates se manifestaron opiniones a favor y en contra del recurso a votaciones secretas, pero no se llegó a un consenso claro. El Comité pidió a la Secretaría que preparara un documento para la CdP13 en el que se indicara que el Comité Permanente había examinado esta cuestión y no deseaba proponer ninguna enmienda del Reglamento por lo que respecta a las votaciones secretas.

Establecimiento de un Grupo de trabajo sobre cupos de exportación

18. En la Decisión 12.17 se encarga al Comité que establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones con el objetivo de preparar directrices para que las Partes establezcan, apliquen, supervisen y comuniquen cupos de exportación nacionales para los taxa incluidos en Apéndices de la CITES, que presentará un informe final en la 13ª reunión. En la Decisión 12.72 se encarga al Comité que examine la cuestión de mejorar la gestión de los cupos anuales de exportación y que también presente un informe en la 13ª reunión. En su 49ª reunión, el Comité examinó esas cuestiones con bastante detalle. Se observó que ambas decisiones estaban vinculadas, y que las medidas definitivas con respecto a la Decisión 12.17 incorporarían medidas concernientes a la Decisión 12.72. El Comité destacó que el grupo de trabajo debería concentrarse en la prestación de asesoramiento práctico a las Autoridades Administrativas sobre la vigilancia y la presentación de informes relativos a los cupos de exportación voluntarios, y que debía incluirse en el grupo de trabajo a los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora. Se observó asimismo que ese grupo de trabajo debería tener una amplia representación tanto de países exportadores como de países importadores, y contar con representantes de todas las regiones y con representantes de organizaciones intergubernamentales experimentadas y de organizaciones gubernamentales como la UICN, Safari Club International, TRAFFIC y PNUMA-WCMC.
19. Tras esos debates, el Comité estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones integrado por representantes de las seis regiones de la CITES, en número igual al de los representantes en el Comité, si bien no es necesario que los miembros del grupo de trabajo sean miembros del Comité. En la 49ª reunión, el grupo de trabajo se reunió y escogió a Camerún como Presidente y a China como vicepresidente. El grupo de trabajo acordó centrarse principalmente en los aspectos prácticos de la administración de los permisos, la vigilancia y la presentación de informes sobre utilización de los

cupos, y evitar centrarse en los aspectos científicos del establecimiento de cupos de exportación voluntarios para especies incluidas en Apéndices de la CITES.

20. En la 50ª reunión, Camerún comunicó que el grupo de trabajo no había podido reunirse debido a limitaciones presupuestarias, y no había podido hacer progresos significativos. No obstante, Alemania y Estados Unidos, como miembros del grupo de trabajo, habían facilitado documentos de información para su ulterior examen en la 50ª reunión. Los miembros del grupo de trabajo que asistieron se reunieron en el curso de la 50ª reunión y propusieron un procedimiento para la continuación de la labor del Comité sobre esta cuestión. Este procedimiento prevé la elaboración de un documento de síntesis que tenga en cuenta las cuestiones y preguntas planteadas en los dos documentos de información presentados en la reunión, un examen de dicho documento por el grupo de trabajo y la preparación de una Notificación a las Partes.
21. En la notificación se solicitaba que se celebraran consultas a nivel regional y que las delegaciones miembros llegaran preparadas para debatir esas cuestiones en una reunión del grupo de trabajo durante la CdP13. El Comité se mostró de acuerdo con este procedimiento y encargó a la Secretaría que preparara, para su examen en la 13ª reunión, un documento de decisión sobre esta cuestión que prorrogaría el mandato del grupo de trabajo hasta la 14ª reunión y establecería un proceso para el grupo de trabajo durante el siguiente período entre sesiones para preparar un documento de trabajo con un proyecto de Resolución que podría incluir propuestas de directrices sobre la gestión de los cupos de exportación, y que se presentaría al Comité en 2006 para su examen en la CdP14.

Directrices sobre el cumplimiento de la Convención

22. El Comité ha estado lidiando con la cuestión del cumplimiento de la Convención desde hace bastante tiempo. En su 45ª reunión (Paris, 2001), el Comité estudió la cuestión de la imposición de restricciones comerciales por incumplimiento en respuesta a las directivas contenidas en varias resoluciones y decisiones. El debate general sobre los informes anuales y el proyecto de legislación nacional generó preocupaciones sobre la aplicación de esas recomendaciones. Como resultado de esas deliberaciones, el Comité encargó a la Secretaría que preparara, para su examen en su 46ª reunión, un análisis de la gama de medidas jurídicas, técnicas y administrativas que podrían adoptarse en respuesta al incumplimiento.
23. En su 46ª reunión, la Secretaría presentó un análisis detallado de la manera en que las Partes, mediante resoluciones y decisiones, han centrado las medidas de la CITES para velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prohibición del comercio que infringe la Convención, asegurando que el comercio no afecte negativamente a especies incluidas en Apéndices de la CITES, promulgando legislación nacional adecuada, presentando informes sobre la aplicación de la Convención y haciendo pagos puntuales al Fondo Fiduciario de la CITES. En el examen se hacía también referencia a cuestiones relativas al cumplimiento concernientes a otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, se proponía una gama de posibles medidas, sin llegar a la imposición de restricciones comerciales, y se incluía una recomendación para preparar un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 11.3, "Observancia y aplicación". Tras un prolongado debate, el Comité se mostró renuente a recomendar una revisión de la Resolución Conf. 11.3. Sin embargo, el Comité estimó que esta cuestión justificaba la celebración de nuevos debates entre las Partes. Se encargó a la Secretaría que preparara un documento de debate para la CdP12.
24. Las deliberaciones sobre este punto en la CdP12 desembocaron en la Decisión 12.84, en la que se encarga a la Secretaría que redacte un conjunto de directrices sobre el cumplimiento de la Convención para su examen por el Comité. En su 49ª reunión, el Comité examinó un documento sobre esta cuestión preparado por la Secretaría. En términos generales, el Comité consideró que el proyecto de directrices era una base muy buena para ulteriores trabajos, y encomio a la Secretaría por la exhaustividad y la coherencia del proyecto, así como por la coherencia global con la práctica existente de la CITES. Se consideró, no obstante, que sería preciso celebrar nuevas consultas. Las Partes observaron que el proyecto de directrices estaba orientado a la facilitación y la promoción del cumplimiento, al tiempo que se preveía la posibilidad de formular recomendaciones comerciales específicas, que hasta la fecha habían demostrado ser bastante eficaces. Otras Partes estimaron que el texto debía aclarar la gama de posibles criterios relativos al cumplimiento, desde los de naturaleza voluntaria a los de carácter más judicial. Teniendo en cuenta esas observaciones, el Comité encargó

a la Secretaría que publicara una notificación a las Partes, adjuntando el proyecto de directrices, resumiendo los debates pertinentes en la 49ª reunión, e invitando a las Partes a que formularan observaciones sobre el documento. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento revisado para la 50ª reunión, teniendo en cuenta las observaciones recibidas.

25. En su 50ª reunión, el Comité, al examinar el documento revisado, expresó su reconocimiento por los esfuerzos de la Secretaría para incorporar las observaciones de las Partes y mejorar el documento. Sin embargo, había varias otras recomendaciones que debían abordarse, entre otras, las relativas a los plazos, las respectivas funciones de los órganos de la Convención, el alcance de los detalles de procedimiento, el equilibrio entre la facilitación y el logro del cumplimiento y la compatibilidad de las directrices con el texto de la Convención y la práctica existente. Aunque hubo acuerdo general en que era importante disponer de directrices sobre el cumplimiento, se indicó que parecía haber desacuerdo por lo que respecta a lo que constituyen unas "directrices", desacuerdo que tenía que resolverse. Observando que no podría llegar a un acuerdo en esa reunión, el Comité estableció un grupo de trabajo entre periodos de sesiones y determinó un proceso para crear un documento para su examen en su 53ª reunión (prevista para la primera mitad de 2005).
26. El Comité examinó la importancia que tenía recabar aportaciones adicionales de las Partes, de organizaciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales sobre el proyecto de directrices revisado. Acordó que el grupo de trabajo establecido en la 50ª reunión, compuesto por Alemania, Australia, Ecuador, Estados Unidos, Malasia, Noruega y República Unida de Tanzania, con Australia como Presidente, constituiría el núcleo de un grupo de trabajo de participación abierta sobre el cumplimiento que determinaría la mejor manera de dar impulso a su trabajo en forma abierta y transparente. El Comité examinó si la Conferencia de las Partes debía o no debía involucrarse en la elaboración, finalización o adopción de directrices sobre el cumplimiento de la Convención, y en caso afirmativo en qué forma. Acordó que si se finalizaba un documento en la 53ª reunión, adoptaría una decisión sobre las recomendaciones que debían remitirse a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Examen periódico de los Apéndices

27. En la Decisión 12.96 se encarga al Comité Permanente que desarrolle mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices y que proporcione orientación para llegar a una recomendación clara una vez terminado el examen. En su 49ª reunión, el Comité examinó un documento en el que se esbozaban los antecedentes de esta cuestión y recomendó un procedimiento para efectuar un examen periódico de los Apéndices. Además, se pidió a los presidentes de los Comités de Fauna y de Flora que presentaran sus opiniones. Los presidentes explicaron las dificultades que conllevaba la realización de los exámenes periódicos de los Apéndices con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), e hicieron hincapié en la necesidad de desarrollar un proceso transparente, rápido y omnicomprensivo que desembocara en decisiones en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Como consecuencia de esos debates, el Comité encargó a la Secretaría que preparara un documento revisado (SC49 Doc. 20.1) en el que se incorporaran las recomendaciones formuladas por el Comité. Ese documento fue posteriormente adoptado con revisiones de menor importancia.
28. En su 50ª reunión, el Comité examinó el enfoque común que los Comités de Fauna y de Flora habían acordado para realizar en el futuro exámenes periódicos de los Apéndices y para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente en su 49ª reunión. En términos generales se acogió con satisfacción la labor de los Comités de Fauna y de Flora. Se observó, no obstante, que los exámenes periódicos eran lentos y que sería preferible acelerarlos para que los Apéndices pudieran reflejar mejor el verdadero estado de conservación de las especies y para eliminar rápidamente de los Apéndices aquellas que no requirieran protección al amparo de la Convención. El Comité acordó basarse en sus anteriores recomendaciones, formuladas en la 49ª reunión, e incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora al desarrollo de mecanismos y orientaciones sobre esta cuestión. El Comité pidió que los Comités de Fauna y de Flora presentaran un informe final sobre el desarrollo de procedimientos y directrices normalizados para realizar exámenes periódicos en su 51ª reunión, y acordó utilizar ese informe para finalizar su propio informe, como requiere la Decisión 12.96.

29. Los Comités de Fauna y de Flora han acordado no iniciar nuevos exámenes periódicos antes de la CdP13. Esto se debe a limitaciones de tiempo, a la falta de directrices normalizadas finalizadas y a las expectativas de que en la CdP13 se adoptaría una versión revisada de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12), relativa a los criterios para enmendar los Apéndices I y II. Se aclaró que se iniciarían exámenes periódicos de los Apéndices después de la CdP13, con independencia de que en la CdP13 se procediera a una revisión de esa Resolución. Se estimó que esto era especialmente importante por lo que respecta a las taxa vegetales. El Comité llegó a un acuerdo sobre el curso de acción propuesto por los Comités de Fauna y de Flora, y acordó que la posible falta de un acuerdo final sobre una revisión de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12) en la CdP13 no debía impedir la realización de ulteriores exámenes periódicos de los Apéndices.

Falta de presentación o presentación tardía de los informes anuales

30. El Comité examinó la cuestión de la falta de presentación o presentación tardía de los informes anuales en el contexto de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP12) y las decisiones 11.37 y 11.89 en todas las reuniones del Comité celebradas desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes. En esas decisiones se estipula que el Comité determinará qué Partes no han presentado informes anuales, sin causa justificada, en tres años consecutivos dentro de los plazos establecidos, y se recomienda además que las Partes no autoricen ningún comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES con cualquier Parte que sea objeto de una determinación de esa naturaleza del Comité. La Secretaría comunicó que se consideraba que cuando se adoptara la Decisión 11.89 ésta representaría un medio eficaz para alentar a las Partes a presentar informes anuales. No se preveía que alrededor del 20 por ciento de las Partes pudieran llegar a estar sujeto a una recomendación de suspender el comercio por el otro 80 por ciento.

31. Desde su 45ª reunión se han mantenido en el Comité considerables deliberaciones sobre esta cuestión, que en parte desembocaron en los debates más amplios sobre el cumplimiento a que se hace referencia en otras secciones de este informe. El Comité sigue mostrándose renuente a citar a países con los que debe suspender el comercio debido a la falta de presentación o la presentación tardía de informes anuales, pero observa que la conferencia de las Partes revisó la Resolución Conf. 11.17 en su 12ª reunión para permitir una prolongación razonable de los plazos, previa justificación suficiente. En su 49ª reunión, el Comité examinó la situación en materia de presentación de informes de cinco Partes (Afganistán, Djibouti, Liberia, Mauritania y Somalia) que no habían presentado informes anuales correspondientes a los años 1999 a 2001, sin haber presentado justificación suficiente. Todas estas Partes menos una (Mauritania) estaban actualmente sujetas a una recomendación de suspensión del comercio sugerida por el Comité (véase la notificación a las Partes No. 2002/064, de 19 de diciembre de 2002). Dadas estas circunstancias, el Comité determinó que Mauritania no había presentado informes anuales correspondientes a los años 1999 a 2001, sin presentar justificación suficiente, y encargó a la Secretaría que publicara una notificación a las Partes en la que se recomendará la suspensión del comercio con Mauritania de especies incluidas en Apéndices de la CITES.

32. En su 50ª reunión, el Comité determinó también que Argelia, Chipre, Guinea-Bissau, República Centroafricana, Seychelles y Sudán no habían presentado informes anuales correspondientes a los años 2000 a 2002, sin presentar justificación suficiente de ello. El Comité encargó a la Secretaría que publicara una notificación a las Partes en la que se recomendará una suspensión del comercio de especies incluidas en Apéndices de la CITES con estas Partes, a no ser que éstas presentarán sus informes anuales antes de la publicación de la notificación. Posteriormente, la Secretaría publicó una notificación en la que se identificaba a tres Partes (Argelia, Guinea-Bissau y República Centroafricana) que no habían presentado sus informes anuales a la Secretaría, y que por tanto quedaban sujetas a la recomendación de suspensión del comercio.

Proyecto de legislación nacional

33. En la Decisión 11.77 se encomendó al Comité que decidiera las medidas adecuadas que habían de adoptarse con respecto a las Partes identificadas en las decisiones 11.15, 11.18 y 11.19 con altos volúmenes de comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES y cuya legislación nacional se creía en términos generales que no satisfacía los requisitos para la aplicación. Esas medidas pueden incluir restricciones del comercio de especímenes de especies incluidas en

Apéndices de la CITES hacia estas Partes o desde ellas. Tradicionalmente, el Comité ha acordado que la recomendación de suspender el comercio en esos casos era adecuada. Sin embargo, como se indica en el informe del Presidente en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, tanto en la 45a. como en la 46ª reunión hubo considerables debates sobre esta cuestión en este Comité. Los miembros observaron que factores políticos, económicos y administrativos pertinentes hacían probable que varias Partes no pudieran respetar los plazos establecidos. No obstante, también se expresó preocupación sobre si podía garantizarse un control adecuado de los permisos por las Partes afectadas cuando había altos volúmenes de comercio pero legislación inadecuada. Se puso de relieve la necesidad de adoptar otras medidas adecuadas para el cumplimiento, sin llegar a la suspensión plena del comercio. Esta cuestión global también se examina en el contexto de la falta de presentación o presentación tardía de informes anuales y de las directrices para el cumplimiento de la Convención arriba citadas.

34. Teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por el Comité, la Conferencia de las Partes acordó en su 12ª reunión ciertas modificaciones del proyecto de legislación nacional, tal como se determina en las decisiones 12.80 a 12.83. En la Decisión 12.80 se encomienda a las Partes y los territorios de ultramar identificados en la Decisión 11.17 que presenten a la Secretaría un "Plan de legislación CITES" antes de una fecha especificada. En la Decisión 12.81 se encarga al Comité Permanente que considere medidas apropiadas con respecto a las Partes que están incumpliendo la Decisión 12.80. Esas medidas pueden comprender restricciones a las transacciones comerciales con estas Partes de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La Decisión 12.82 permite al Comité ajustar los plazos para la promulgación de legislación acordados en su 46ª reunión a fin de conceder a las Partes afectadas que están haciendo buenos progresos legislativos tiempo adicional para completar esos procesos. En la Decisión 12.83 se encarga a la Secretaría que preste asistencia técnica a las Partes afectadas y que presente un informe al Comité sobre los progresos realizados.
35. En su 49ª reunión, el Comité examinó esta cuestión en relación con Fiji, determinó que Fiji había promulgado legislación CITES eficaz antes de que venciera el plazo para adoptar esas medidas, y encargó a la Secretaría que publicara una notificación a las Partes retirando la recomendación de suspensión del comercio existente siempre que todas las cuestiones pendientes se hubieran satisfecho plenamente. El Comité observó que Camerún, República Dominicana, Panamá y Sudáfrica habían hecho progresos legislativos satisfactorios para la promulgación de medidas adecuadas para aplicar la Convención, y acordó prorrogar el plazo para esos países a fin de examinar los ulteriores progresos en su siguiente reunión. El Comité observó que se habían recibido planes de legislación CITES de Antigua y Barbuda, Bahamas, Belarús, Georgia, Seychelles, Swazilandia, los Territorios Dependientes de Santa Helena y sus Dependencias, e Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur¹. No obstante, el Comité observó que si bien se había dado a muchas Partes tiempo suficiente para preparar y presentar esos planes, esas Partes no lo habían hecho.
36. El Comité encargó a la Secretaría que enviara advertencias formales sobre esta cuestión a Afganistán, Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Estonia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Israel, Jordania, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela y Zambia, que informará a esas Partes de que estaban incumpliendo la Decisión 12.83, y que les pidiera que presentaran un plan de legislación CITES no más tarde del 31 de diciembre de 2003, con disposiciones que estuvieran en conformidad con lo dispuesto en la citada decisión. El Comité encomendó también a la Secretaría que enviara advertencias formales a Arabia Saudita, Camboya, Dominica, Mauritania, Myanmar, Somalia y Uzbekistán con pautas similares, y que les comunicara que el Comité abordaría de nuevo esta cuestión en su siguiente reunión, lo que podría dar lugar a una recomendación de suspender el comercio con esas Partes de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

¹ *Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas.*

37. En su 50ª reunión, el Comité examinó la evolución del cumplimiento de esas decisiones y recomendó la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con 16 Partes que no habían presentado ninguna información antes de la reunión, a no ser que se presentara información antes de la preparación de la notificación. Seguidamente, la Secretaría envió una notificación en la que se identificaba a 10 Partes (Argelia, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Liberia, Mozambique, Panamá, República Centroafricana, Rwanda y Sierra Leona) que no habían presentado la información requerida y que estaban sujetas a la suspensión del comercio recomendada. En la 51ª reunión del Comité se examinarán los progresos realizados por otro grupo de Partes en varias etapas de su planificación de la legislación nacional.

Cuestiones sobre observancia

38. En su 49ª reunión, el Comité recibió información relativa a una serie de cuestiones sobre observancia, así como sobre el importante decomiso de marfil que tuvo lugar en Singapur en 2002. El Comité examinó trabajos recientes sobre evaluación de las necesidades en materia de observancia realizados y comunicados por la Secretaría, así como las constataciones de su misión a Nigeria. Con respecto a Nigeria, el Comité tomó nota del informe de la Secretaría y acordó que Nigeria debía responder formalmente a las constataciones de la Secretaría y presentar un plan de acción en el que se esbozara la manera en que aplicaría las recomendaciones a más tardar en octubre del mismo año.

39. El Comité decidió que si Nigeria no cumplía cualquiera de esos plazos, la Secretaría debía seguir adelante y publicar una notificación a las Partes en la que se recomendaría la suspensión del comercio con Nigeria de especies de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES. En la 50ª reunión, la Secretaría comunicó que Nigeria había respetado ambos plazos, y comunicó asimismo que se había ofrecido a Nigeria la prestación de asistencia técnica CITES en 2004. El Comité acordó que la Secretaría publicara una notificación en la que se recordara a las Partes que Nigeria no autoriza las transacciones comerciales de fauna y flora silvestres, y que la Secretaría debe confirmar la autenticidad y la validez de cualesquiera permisos recibidos de ese país.

40. En su 49ª reunión, y basándose en las preocupaciones expresadas por diversas Partes, el Comité encargó a la Secretaría que enviara una misión técnica a Paraguay y países vecinos para evaluar "la sostenibilidad del comercio y prestar asistencia técnica para aplicar la Convención". En su 50ª reunión, la Secretaría comunicó que la misión se había llevado a cabo en septiembre de 2003. La Secretaría comunicó que los cambios en el gobierno de Paraguay habían tenido por consecuencia una falta de continuidad y la pérdida de conocimientos necesarios para la aplicación de la Convención, y por consiguiente habían dado lugar a un tráfico ilícito significativo. No obstante, se observó que Paraguay había instituido una moratoria voluntaria de todo comercio de fauna y flora silvestres poco después de la conclusión de la misión de la Secretaría. El Comité aceptó la recomendación de la Secretaría de que hasta que ésta y Paraguay se hubieran cerciorado conjuntamente de que se habían aplicado suficientes medidas correctivas para mejorar la observancia de la Convención en Paraguay, ese país mantendría su moratoria voluntaria, salvo en lo referente a la autorización de la exportación de las actuales existencias lícitas de determinados especímenes de reptiles. Paraguay, trabajando en colaboración con el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la UICN, facilitará a la Secretaría más detalles sobre las existencias que se exportarán.

Uso de certificados CITES al amparo de un cuaderno ATA o TIR

41. En la Decisión 12.77 se encomienda al Comité que, en consulta con otros convenios y organizaciones pertinentes, examine los procedimientos y condiciones para que un certificado CITES se incorpore como anexo en un cuaderno ATA o TIR. En su 49ª reunión, el Comité examinó esta cuestión y acordó establecer un grupo de trabajo informal a ese respecto, presidido por Italia. El grupo de trabajo informal trabajó entre periodos de sesiones, y presentó un informe al Comité en su 50ª reunión. El Comité enmendó y adoptó la recomendación del grupo de trabajo informal, y encomendó a la Secretaría que preparara los documentos necesarios para proponer enmiendas de las Resoluciones Conf. 9.7 y Conf. 12.3, y que propusiera la derogación de la Resolución Conf. 10.5 en la presente reunión.

Requisitos de presentación de informes

42. En la Decisión 12.87 se encarga al Comité que realice un examen de los requisitos de presentación de informes al amparo de la Convención, a fin de identificar y analizar las causas del incumplimiento de dichos requisitos y proponer soluciones que permitan hacer de los requisitos de presentación de informes unos instrumentos de gestión útiles para las Partes. En su 49ª reunión, el Comité examinó esta directiva y acordó establecer un grupo de trabajo informal, presidido por los Países Bajos. El Comité encomendó a ese grupo que examinara los actuales requisitos de presentación de informes en el marco de la CITES y preparara un informe sobre sus constataciones y conclusiones para su examen en la 50ª reunión. El grupo de trabajo trabajó entre periodos de sesiones en consulta con la Secretaría y con el PNUMA-WCMC. El grupo de trabajo informal también aprovechó aportaciones de las Partes en respuesta a la notificación a las Partes No. 2003/084, de 16 de diciembre de 2003.
43. En su 50ª reunión, el grupo de trabajo presentó un informe sobre sus constataciones en materia de requisitos de presentación de informes, la finalidad y la utilidad de los informes, la experiencia y las limitaciones por lo que respecta a la comunicación de informes, la preparación y presentación de informes, y la armonización con otros convenios sobre la diversidad biológica. Esa información incluía una lista de requisitos de presentación de informes, vinculantes o no vinculantes, en el marco de la Convención, así como un proyecto de modelo para la presentación de informes bienales. El grupo presentó también al Comité una serie de recomendaciones. El Comité acordó que el proyecto de modelo de informes bienales se presentara en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y encargó a la Secretaría que preparara, en colaboración con las Partes interesadas, un documento de debate sobre requisitos de presentación de informes. El Comité encargó también a la Secretaría que, en consulta con el PNUMA-WCMC y con Partes interesadas, preparara y pusiera a prueba programas informáticos y módulos basados en Internet para la publicación de permisos y la presentación de informes sobre el comercio, y que siguiera trabajando en el desarrollo de un manual del comercio internacional de fauna y flora silvestres, siempre que pudiera encontrarse la financiación necesaria.

Rescate de especímenes vivos en circunstancias especiales

44. En la Decisión 12.98 se encomienda al Comité que examine las recomendaciones formuladas por la Secretaría en cumplimiento de la decisión 12.99 y que, si son aceptables, las comunique a las Partes. Tras examinar esta cuestión, la Secretaría recomendó que no era práctico adoptar medidas al respecto en el ámbito de la Convención, especialmente habida cuenta de la soberanía de los Estados miembros. La Secretaría recomendó que en casos específicos en los que se trata de rescatar especímenes vivos en circunstancias especiales, se consulte para que cada asunto pueda tratarse caso por caso. El Comité recomendó que las Partes adoptaran ese curso de acción y que informaran a la Secretaría si se daban esos casos, facilitándole los detalles pertinentes para la Resolución de la situación a fin de que esas experiencias pudieran aprovecharse en el futuro.

Cuestiones financieras y administrativas

45. El Comité dedicó bastante tiempo a las cuestiones financieras y administrativas. El Subcomité de Finanzas se reunió en conjunción con la 50ª reunión del Comité. Esto facilitó en gran medida las deliberaciones del Comité, en especial las relativas a la preparación de un proyecto de presupuesto para el siguiente trienio, de cambios de procedimiento para un proceso presupuestario más eficiente y de estrategias de limitación. En la Resolución Conf. 12.1 se remite al Comité, para su examen y aprobación, entre otras cosas, la cuestión de un ciclo presupuestario de tres años, y se pide al Comité que elabore futuras estrategias de limitación del presupuesto.
46. En su 49ª reunión, el Comité examinó y respaldó el mantenimiento de un ciclo presupuestario de tres años, con un presupuesto para una reunión de la Conferencia de las Partes en el segundo año de cada presupuesto trienal. En su 49ª reunión, el Comité inició también el examen de futuras estrategias de limitación del presupuesto. Hubo un considerable debate sobre las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 12.1, y una serie de recomendaciones y observaciones adicionales del Comité. Tras esas deliberaciones se acordó que la Secretaría preparara documentos de antecedentes sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el curso de la reunión.

47. En su 50ª reunión, el Subcomité de Finanzas se reunió para examinar una amplia serie de cuestiones financieras y administrativas. En relación con el desarrollo de estrategias de limitación, tras considerables debates, el Comité llegó a un acuerdo sobre las recomendaciones del Subcomité de Finanzas. Esas recomendaciones incluían, entre otras cosas, la consideración de un análisis de costo-beneficio para ubicar la Secretaría en los siguientes lugares: Bangkok, Bonn, Ginebra, Montreal y Nairobi; un análisis de los costos comparativos de la celebración de reuniones de los Comités de Fauna y de Flora en distintas ubicaciones; y la consideración de un acuerdo de sede separado para la Secretaría.
48. En lo tocante al presupuesto de la Secretaría para 2004, el Comité analizó varias partidas que representaban un déficit en el presupuesto, incluidas una subestimación de los gastos de personal existentes y la cuestión del pago de alquileres para la Secretaría. Tras las deliberaciones sobre el presupuesto que tuvieron lugar en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, no se hicieron asignaciones para alquiler de oficinas en el trienio actual. Esto ha puesto en una situación difícil al Gobierno anfitrión. Tras no pocos debates sobre esta cuestión, el Comité acordó aceptar la recomendación del Subcomité de Finanzas de aprobar un aumento de 45.000 dólares de los Estados Unidos en el presupuesto de 2004 para cubrir parte de los costos del alquiler de las oficinas de la Secretaría en 2004. El Comité Permanente examinará en su 51ª reunión cualquier retirada de fondos que tenga lugar en 2000 para sufragar los costos del alquiler de las oficinas de la Secretaría. También se acordó aprobar la transferencia entre renglones presupuestarios, así como un aumento de 215.830 dólares de los Estados Unidos del presupuesto de la Secretaría para 2004 con objeto de cubrir posibles gastos superiores a los previstos como consecuencia de cambios en los gastos de personal. Esos aumentos se obtendrían del saldo del Fondo Fiduciario de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 12.1.
49. En lo que respecta al proyecto de presupuesto para el siguiente trienio, 2006-2008, la Secretaría presentó un proyecto de presupuesto que reflejaba crecimiento cero. Sin embargo, debido al aumento de los gastos de personal, un presupuesto con crecimiento cero requeriría un aumento del 7.5 por ciento de las contribuciones de las Partes. El Comité acogió con satisfacción y respaldó una nueva presentación programática del presupuesto en la que se identificaba el costo asociado con cada categoría de servicio. No obstante, dado el aumento previsto de las contribuciones de las Partes, el Comité pidió a la Secretaría que preparara un nuevo proyecto de presupuesto basado en un aumento cero de las contribuciones de las Partes, para su examen en la 51ª reunión del Comité. Ese documento debe también contener una lista de partidas presupuestarias cuya discontinuidad o reducción permitiría reducir el presupuesto.
50. El Comité hizo hincapié en la importancia que tenía el mantenimiento de los programas de creación de capacidad, observancia, legislación y apoyo científico a los niveles actuales. El Comité hizo sugerencias relativas a esferas donde podían hacerse ahorros. El Comité pidió también a la Secretaría que desarrollara la descripción de actividades en el presupuesto para que esas actividades se explicaran por sí mismas. El Comité acordó asimismo que los documentos presupuestarios se pusieran a disposición de las Partes de conformidad con la regla de los 150 días antes de cada Conferencia de las Partes aplicable a los documentos. Tradicionalmente, los documentos presupuestarios sólo se han puesto a disposición de las Partes con 90 días de antelación.